

POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE LA POLICÍA JUDICIAL E
INVESTIGACIONES

RESOLUCIÓN No. 10-2017-DNPJel-REFORMA PAC.

CONSIDERANDO

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 227, establece: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, mediante Registro Oficial No. 395 para el día lunes 04 de agosto del 2008, se ha publicado la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el Título III de los procedimientos, se establecen los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realizan los organismos y dependencias de las funciones del Estado;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado, los Organismos, entidades, las personas jurídicas creadas por acto legislativo seccional para la prestación de servicios públicos, las corporaciones, fundaciones o sociedades civiles y las compañías mercantiles cualquiera hubiere sido o fuere su orden, creación o constitución;

Que, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dice: "Plan anual de contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.- El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso";

Que, en el Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define como Máxima Autoridad, a quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante;

POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE LA POLICÍA JUDICIAL E
INVESTIGACIONES

Que, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Art. 7 dice: "Difusión de la Información Pública.- Por la transparencia en la gestión administrativa que están obligadas a observar todas las instituciones del Estado que conforman el sector público en los términos del artículo 118 de la Constitución Política de la República y demás entes señalados en el artículo 1 de la presente Ley, difundirán a través de un portal de información o página web, así como de los medios necesarios a disposición del público, implementados en la misma institución, la siguiente información mínima actualizada, que para efectos de esta Ley, se la considera de naturaleza obligatoria: i) Información completa y detallada sobre los procesos precontractuales, contractuales, de adjudicación y liquidación, de las contrataciones de obras, adquisición de bienes, prestación de servicios, arrendamientos mercantiles, etc., celebrados por la institución con personas naturales o jurídicas, incluidos concesiones, permisos o autorizaciones";

Que, mediante Registro Oficial No. 588 para el día martes 12 de mayo del 2009, se expide el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el cual tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el Art. 1 de la Ley;

Que, el Art. 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dice: "(...) El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.- Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el INCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec";

Que, los Artículos 2 y 3 del Acuerdo Ministerial No. 1853, del Ministerio del Interior, en el Art. 2 señala: " Delegar al Director General de Inteligencia, Directores Nacionales, Comandantes Distritales, Comandantes Provinciales, Jefes de las Unidades Especiales, Jefes de Organismos Adscritos y demás Jefes de las dependencias policiales consideradas presupuestariamente como unidades ejecutoras desconcentradas de la Policía Nacional, para que atiendan y ejecuten los requerimientos de contratación pública, de su respectiva dependencia como entidad contratante individual, debiendo observar y cumplir los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones del Instituto Nacional de Contratación Pública (INCOP)"; Art. 3: "Los delegados de conformidad con la presente resolución, serán considerados máxima autoridad en su respectiva dependencia como entidad contratante individual, para los efectos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; para cuyo efecto deberán realizar personalmente el trámite ante el INCOP, para obtener el permiso de accesibilidad para que puedan operar en el portal www.compraspublicas.gov.ec., cumpliendo con los requisitos exigidos en la ley, reglamentos, resoluciones y más disposiciones pertinentes";

POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE LA POLICÍA JUDICIAL E
INVESTIGACIONES

Que, el Art. 9 del Acuerdo No. 1853, del Ministerio del Interior, de fecha 26 de enero de 2011, dice: "En las siguientes UDAF: Dirección Nacional de la Policía Judicial e Investigaciones, Dirección Nacional de Migración y Dirección Nacional de Salud, conforme a lo dispuesto en Acuerdo Ministerial No. 022 de 19 de enero de 2011, serán sus Directores, quienes en forma independiente realicen los procedimientos de contratación pública establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, debiendo tener el permiso de accesibilidad para operar en el portal www.compras publicas.gob.ec";

Que, mediante Resolución No. 001-2017-DNPJel-APROBACIÓN PAC, de fecha 13 de enero del 2017, el señor Director Nacional de la Policía Judicial e Investigaciones, como máxima autoridad de la UDAF, Resuelve: "**Artículo Primero.-** Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Dirección Nacional de la Policía Judicial e Investigaciones, en el cual se han previsto las contrataciones para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios incluidos los de consultoría, que se contratarán durante el año fiscal 2017, en función de las respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública";

Que, con oficio No. 2017-529-DPGel-DNPJel, de 25 de septiembre de 2017, la señora Jefa del Departamento de Planificación, Gestión e Innovación de la DNPJel, Acc, al contar con la correspondiente disponibilidad presupuestaria, solicita se realice la reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2017 de esta Dirección, aprobada mediante Resolución No. 001-2017-DNPJel-APROBACIÓN-PAC, de fecha 13 de enero de 2017, suscrito por el señor Director Nacional de la Policía Judicial e Investigaciones, agregando al mismo el siguiente requerimiento:

CODIGO PRESUPUESTARIO	DESCRIPCION	VALOR REFERENCIAL SIN IVA
530421-001	Contratación del servicio de mantenimiento y reparación (servicio de pintura) de las instalaciones donde funcionaba la Policía Judicial del Circuito Arenillas del Distrito Huaquillas.	6.433,84

Que, el señor Asesor Jurídico de la DNPJel, mediante oficio No. 2017-552-AJ-DNPJel-PN, de 02 de octubre de 2017, emite el respectivo criterio jurídico en los siguientes términos: "...2. Existe disponibilidad presupuestaria y motivación suficiente para que el señor Director Nacional de la Policía Judicial e Investigaciones, realice la reforma al Plan Anual de Contrataciones de esta Dirección, aprobada mediante Resolución No. 001-2017-DNPJel-APROBACIÓN-PAC, de fecha 13 de enero de 2017, suscrito por el señor Director Nacional de la Policía Judicial e Investigaciones, agregando al mismo el siguiente requerimiento...";
y,

POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE LA POLICÍA JUDICIAL E
INVESTIGACIONES

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, el Director Nacional de la Policía Judicial e Investigaciones, en calidad de máxima autoridad en materia de contratación pública de esta entidad.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Reformar el Plan Anual de Contratación PAC-2017 de la Dirección Nacional de la Policía Judicial e Investigaciones, aprobado mediante Resolución No. 001-2017-DNPJel-APROBACIÓN PAC, de fecha 13 de enero del 2017, por el Director Nacional de la Policía Judicial e Investigaciones, como máxima autoridad de la UDAF, de conformidad con el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 25 de su Reglamento General, incorporando al mismo lo siguiente:

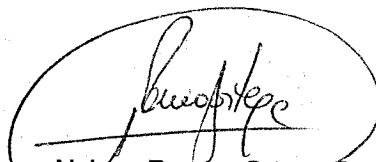
CODIGO PRESUPUESTARIO	DESCRIPCION	VALOR REFERENCIAL SIN IVA
530421-001	Contratación del servicio de mantenimiento y reparación (servicio de pintura) de las instalaciones donde funcionaba la Policía Judicial del Circuito Arenillas del Distrito Huaquillas.	6.433,84

Artículo Segundo.- Publíquese la presente Resolución en la página Web de la Dirección Nacional de la Policía Judicial e Investigaciones, de conformidad con el Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el Portal www.compraspublicas.gov.ec, de conformidad con el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 25 de su Reglamento General.

Artículo Tercero.- La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de la publicación en el Portal de Compras Públicas.

Publíquese y cúmplase.-

Firmado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el 02 de octubre de 2017.



Nelson Ramiro Ortega Curipallo
Coronel de Policía de E.M.

Director Nacional de la Policía Judicial e Investigaciones